ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/4773 *Aprobación definitiva del expediente número 1828/2022 de modificación de crédito n.º 11/2022 de Suplemento de Crédito.*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1828/2022 -de Suplemento de Crédito-, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de septiembre de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva resumida por capítulos, por lo que se procede a su publicación:

Dicha modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1630	1430000	Otro personal	88.493,29 €	32.000,00 €	120.493,29 €
1640	1430000	Otro personal	2.020,00 €	3.000,00 €	5.020,00 €
3200	1430000	Otro personal	51.537,17 €	50.000,00 €	101.537,17 €
3400	1430000	Otro personal	30.000,00 €	40.000,00 €	70.000,00 €
9200	1430000	Otro personal	75.000,00 €	30.000,00 €	105.000,00 €
9240	1430000	Otro personal	20.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €
		TOTAL	267.050,46 €	185.000,00 €	452.050,46 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe
870.0000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	185.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	185.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

cve: BOP-2022-4773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Porcuna, 7 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Moreno Lorente.

cve: BOP-2022-4773
Verificable en https://bop.dipujaen.es